



Oficina Nacional de Contabilidad Pública

PRESUPUESTO
CRÉDITO PÚBLICO
TESORERÍA
CONTABILIDAD

MANUAL PARA EL REGISTRO DE LA DISTRIBUCIÓN ADMINISTRATIVA DEL PRESUPUESTO DE GASTO



Contenido

INTRODUCCIÓN ————— 3

Capítulo I. **ASPECTOS GENERALES** ————— 4

- 1.1. OBJETIVOS DEL MANUAL PARA EL REGISTRO DE LA DISTRIBUCIÓN ADMINISTRATIVA DEL PRESUPUESTO DE GASTOS 4
- 1.2. ASPECTOS CONCEPTUALES BÁSICOS 4
- 1.3. INTERRELACIÓN CON OTROS SISTEMAS 4
- 1.4. ESQUEMA DEL FLUJO BÁSICO DE INFORMACIÓN 5

Capítulo II. **BASE LEGAL** ————— 7

Capítulo III. **NORMAS** ————— 8

- 3.1. GENERALES 8
- 3.2. ESPECÍFICAS 8
 - 3.2.1. DE LA ESTRUCTURA PARA LA EJECUCIÓN FINANCIERA DEL PRESUPUESTO DE GASTOS 8
 - 3.2.2. DE LA DISTRIBUCIÓN DE LOS CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS POR UNIDAD ADMINISTRADORA 8
 - 3.2.3. DE LA DISTRIBUCIÓN DE LOS CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS POR UNIDAD EJECUTORA LOCAL 10

Capítulo IV. **PROCESO GENÉRICO PARA EL REGISTRO DE LA DISTRIBUCIÓN ADMINISTRATIVA DEL PRESUPUESTO DE GASTOS** ————— 13

- 4.1. DISTRIBUCIÓN GENERAL DEL PRESUPUESTO DE GASTOS 13
- 4.2. DISTRIBUCIÓN ADMINISTRATIVA DE LOS CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS POR UNIDAD EJECUTORA LOCAL 13

FORMULARIO, REPORTE E INSTRUCTIVOS

Anexos. **PROYECTO DE RESOLUCIÓN MEDIANTE LA CUAL SE APRUEBA LA ESTRUCTURA PARA LA EJECUCIÓN FINANCIERA DEL PRESUPUESTO DE GASTOS**

GLOSARIO

Se define la administración financiera como el conjunto de sistemas, órganos, normas y procedimientos que intervienen en la captación de ingresos públicos y en su aplicación para el cumplimiento de los fines del Estado, cuya actuación estará regida por los principios de legalidad, eficiencia, solvencia, transparencia, responsabilidad, equilibrio fiscal y coordinación macroeconómica. Los sistemas básicos, cada uno bajo la coordinación de un órgano rector y adscritos al Ministerio del Poder Popular para las Finanzas, que la conforman son:

- PRESUPUESTO
- CRÉDITO PÚBLICO
- TESORERÍA
- CONTABILIDAD

Cumplir dichos principios hace imperante una gestión fiscal disciplinada, transparente y responsable, apoyada en la utilización óptima de los recursos públicos, que permita crear las condiciones para un crecimiento económico sostenido y un mayor bienestar para la población.

A tales fines, y como parte del Sistema de Contabilidad, la Oficina Nacional de Contabilidad Pública desarrolló los manuales contentivos de las normas para registrar las transacciones económicas financieras que efectúen los organismos que administren, custodien o manejen fondos públicos.

Los manuales fueron desarrollados aplicando criterios de simplificación, sistematización e integración, con el objeto de aportar un instrumento técnico y metodológico para asegurar el conocimiento de las herramientas legales y operativas, al describir de forma integrada e interrelacionada los diferentes criterios a tomar en cuenta, los niveles responsables y los procesos aplicables en cada fase de la gestión administrativo - financiera.

Los procesos descritos en estos documentos se encuentran incorporados a la herramienta informática denominada Sistema Integrado de Gestión y Control de las Finanzas Públicas (SIGECOF), considerado como un sistema automatizado, integrado por los sistemas básicos que conforman la administración financiera, en el cual las transacciones serán registradas una sola vez, en el momento y lugar donde ocurran y los asientos contables serán generados automáticamente; soportado por un sistema lógico de normas y procedimientos administrativo - financieros aprobados, que emitirá información en forma confiable, verificable, oportuna y de utilidad a las máximas autoridades, para dar cumplimiento a los principios constitucionales. Las técnicas para el uso específico de la herramienta informática se describen en los Manuales de Usuarios del SIGECOF.

El contenido del Manual para el Registro de la Distribución Administrativa del Presupuesto de Gastos, de forma general describe procedimientos, delimita funciones y asigna niveles de responsabilidad para facilitar el proceso de registro del vínculo entre la formulación presupuestaria y la ejecución financiera en todos los niveles de la estructura presupuestaria de los organismos del Poder Nacional.

1.1. OBJETIVOS DEL MANUAL PARA EL REGISTRO DE LA DISTRIBUCIÓN ADMINISTRATIVA DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

- 1.1.1. Desarrollar los instrumentos que permitan lograr los nexos operativos entre los procesos de formulación y de ejecución financiera del presupuesto de gasto, en todos los niveles de la estructura presupuestaria de los organismos del Poder Nacional.
- 1.1.2. Dar a conocer el proceso para el registro de la distribución de los créditos presupuestarios entre las unidades ejecutoras locales, en las cuales realmente se realiza el proceso de ejecución del presupuesto, para facilitar las tareas de evaluación de la gestión, en términos de cumplimiento de metas y rendimiento del gasto público.
- 1.1.3. Presentar la desagregación de los créditos contenidos en la Ley de Presupuesto y su Distribución Institucional, lo que permitirá mejorar la administración financiera y el proceso de toma de decisiones.
- 1.1.4. Facilitar a los responsables de las unidades administradoras el conocimiento previo de los créditos presupuestarios que tendrán a su disposición para cumplir la ejecución financiera del presupuesto de gastos.

1.2. ASPECTOS CONCEPTUALES BÁSICOS

El conjunto de autorizaciones presupuestarias otorgadas a las unidades administradoras por los jefes de proyectos y acciones centralizadas, se agrupará en un documento denominado Distribución Administrativa del Presupuesto de Gastos, el cual tiene como objetivo autorizar a las unidades administradoras centrales y desconcentradas los montos máximos de los créditos que podrán comprometer, por categoría presupuestaria y por objeto del gasto. Este manual utilizará en forma exclusiva o concurrente con otros manuales las siguientes tablas:

- Clasificador Presupuestario.
- Clasificador Institucional.
- Clasificador de Categorías Presupuestarias.
- Clasificador por Fuente de Financiamiento.
- Clasificador por Unidades Administradoras y Ejecutoras.

1.3. INTERRELACIÓN CON OTROS SISTEMAS

Esta manual se relaciona con otros sistemas que integran la administración financiera de la siguiente manera:

1.3.1. Sistema de Tesorería

Al identificar los créditos presupuestarios que se han distribuido entre las diferentes unidades administradoras que conforman la estructura de ejecución financiera del presupuesto de gastos, sirve de base para determinar los pagos que se harán a través de los Fondos de Avance o Anticipo y de aquellos gastos para los cuales se emitirán órdenes de pago directas contra el Tesoro Nacional.

1.3.2. Sistema de Contabilidad

El Sistema de Contabilidad, como integrador de los demás sistemas, permitirá el registro de los hechos que tienen efectos patrimoniales con el objeto de satisfacer las necesidades de información destinadas a apoyar el proceso de toma de decisiones de la administración. Los créditos presupuestarios asignados a las unidades ejecutoras locales constituyen la carga inicial con base en la cual se efectuarán los registros de ejecución financiera del presupuesto de gasto.

1.3.3. Sistema de Crédito Público

En este sistema se realizan las proyecciones y programaciones correspondientes, que deben ser incluidas en el presupuesto para cumplir oportunamente con las obligaciones adquiridas. La elaboración de la distribución administrativa contiene créditos presupuestarios entre los cuales están los correspondientes a crédito público y el servicio de la deuda pública.

1.3.4. Con otros sistemas conexos

La distribución administrativa organiza la forma de ejecutar los recursos financieros necesarios para el logro de las metas, por lo que las acciones que se tomen están vinculadas directamente con los sistemas de recursos humanos, bienes, obras y servicios, proyectos financiados con endeudamiento público, planificación, inversión pública y control interno, entre otros.

1.4. ESQUEMA DEL FLUJO BÁSICO DE INFORMACIÓN

El esquema que se presenta a continuación tiene por finalidad mostrar en forma agregada los principales elementos que participan en el sistema de registro de la distribución administrativa, así como el flujo básico de la información que se produce y procesa, a partir de la entrada de los datos pertinentes a los respectivos centros de registros.

Capítulo I

Aspectos Generales

ESQUEMA DE LA DISTRIBUCIÓN ADMINISTRATIVA

ENTRADAS DE INFORMACIÓN SOBRE TRANSACCIONES

OFICINA DE REGISTRO

Oficina Nacional de Presupuesto

- Proceso de Distribución Institucional por Fuente de Financiamiento

Unidad Administradora Central

- Registro de Distribución Administrativa por Fuente de Financiamiento

INFORMACIÓN EN BASE DE DATOS SIGECOF

Formularios

- Distribución Administrativa de créditos por fuente de financiamiento y Unidad Administradora.

Registros

- Créditos por fuente de financiamiento y Unidad Administradora.
- Créditos de cada unidad ejecutora local por unidad administradora

Reportes

- Asignación créditos de cada unidad ejecutora local por unidad administradora.

Consultas al Sistema

- Listado de Unidades Administradoras
 - Listado de Unidades Administradoras Desconcentradas
 - Listado de Unidades Administradoras Desconcentradas con Firma
 - Listado de Unidades Administradoras Desconcentradas sin Firma
- Listado de Unidades Ejecutoras Locales

La distribución de los créditos presupuestarios por Unidades Ejecutoras Locales y Unidades Administradoras, tiene su fundamento legal en una serie de instrumentos que deben cumplirse para la distribución y asignación formal de los créditos presupuestarios. A tales efectos, se citan los siguientes:

- 2.1. Constitución de la República Bolivariana de Venezuela publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela. N° 5.453 Extraordinaria de Fecha 24 de Marzo del 2000.
- 2.2. Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público. (LOAFSP). Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela. N° 38.198 de Fecha 31 de Mayo del 2005.
- 2.3. Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario. Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela. N° 5.781 Extraordinario de Fecha 12 de Agosto del 2005.
- 2.4. Reglamento N° 2 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema de Crédito Público publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela. N° 38.117 de Fecha 28 de Enero del 2005.
- 2.5. Reglamento N° 3 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema de Tesorería publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela. N° 37.419 de Fecha 9 de Abril del 2002.
- 2.6. Reglamento Parcial N° 4 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema de Contabilidad publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela. N° 38.318 de Fecha 21 de Noviembre del 2005.

3.1. GENERALES

- 3.1.1 El presente manual será utilizado por los organismos ordenadores de compromisos y pagos para procesar internamente la distribución de los créditos presupuestarios, que se le asignen de acuerdo al régimen presupuestario legal vigente.
- 3.1.2. Describir e identificar de las transacciones de gastos, los documentos de respaldo, formularios e instructivos contenedores de los datos de entrada y salida del sistema, que a su vez sirvan como instrumento para facilitar auditorías.
- 3.1.3 Identificar los niveles de responsabilidad que deben emplearse para un apropiado control interno y externo por parte de los organismos competentes.

3.2. ESPECÍFICAS

3.2.1. DE LA ESTRUCTURA PARA LA EJECUCIÓN FINANCIERA DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

- 3.2.1.1. El conjunto formado por la Unidad Administradora Central (UAC) y las Unidades Administradoras Desconcentradas (UAD) de un organismo ordenador de compromisos y pagos constituyen la Estructura para la Ejecución Financiera del Presupuesto de Gastos, aprobada por la máxima autoridad de la institución.
- 3.2.1.2. La estructura para la ejecución financiera deberá señalar el código y la denominación de las Unidades Administradoras (UA), discriminadas en:
 - 3.2.1.2.1. Unidad Administradora Central (UAC).
 - 3.2.1.2.2. Unidad Administradora Desconcentrada con Firma (UAD c/F).
 - 3.2.1.2.3. Unidad Administradora Desconcentrada sin Firma (UAD s/F).
- 3.2.1.3. La distribución de los créditos por Unidad Ejecutora Local (UEL), constituirá la base de información para establecer la estructura de la ejecución financiera del presupuesto.

3.2.2. DE LA DISTRIBUCIÓN DE LOS CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS POR UNIDAD ADMINISTRADORA

- 3.2.2.1. Se entiende por distribución de los créditos presupuestarios por UA, la asignación de los créditos presupuestarios de las UEL'S que tienen relación de dependencia con las respectivas UA´S.
- 3.2.2.2. Se entiende por UA, la unidad centralizada o desconcentrada responsable de administrar los recursos financieros asignados a las UEL, de acuerdo a las necesidades planteadas por éstas últimas en la programación de bienes y servicios requeridos para lograr sus metas.
- 3.2.2.3. La UAC es la Dirección de Administración o quien haga sus veces y será la responsable del registro de la Distribución Administrativa y de la ordenación de pagos contra el Tesoro Nacional.
- 3.2.2.4. La UAC constituirá una UEL en lo referente a la programación y ejecución de los créditos propios.
- 3.2.2.5. La UAC podrá manejar créditos propios y centralizados de otras UEL y los gastos podrán cancelarse mediante:
 - 3.2.2.5.1. Orden de pago directa.
 - 3.2.2.5.2. Fondo en avance.
 - 3.2.2.5.3. Fondo en anticipo que se le asigne y las respectivas cajas chicas.
- 3.2.2.6. La UAD tendrá bajo su responsabilidad administrar los créditos de las UEL que le sean asignados, y deberá tener una organización administrativa que le permita administrar un monto anual de créditos presupuestarios (sin incluir gastos de remuneración al personal) igual o superior a dos mil quinientas unidades tributarias (2.500 U.T.).
- 3.2.2.7. La UAD podrá manejar créditos, cuyos gastos se cancelarán mediante:
 - 3.2.2.7.1. Orden de pago directa.
 - 3.2.2.7.2. Fondo de Avance.
 - 3.2.2.7.3. Fondo en Anticipo que se le asigne y la respectiva caja chica.

3.2.3. DE LA DISTRIBUCIÓN DE LOS CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS POR UNIDAD EJECUTORA LOCAL

- 3.2.3.1. La distribución de los créditos presupuestarios por UEL, está conformada por la desagregación de los créditos asignados en la Distribución Institucional de la Ley de Presupuesto a las UEL de la categoría presupuestaria de menor nivel (acciones específicas).
- 3.2.3.2. La distribución administrativa por UEL, contendrá la totalidad de los créditos asignados en el presupuesto de gasto a las acciones específicas cualquiera sea su forma de pago.
- 3.2.3.3. La distribución de los créditos por UEL es responsabilidad del jefe de la UAC.
- 3.2.3.4. La distribución de los créditos por UEL será aprobada por el jefe de la categoría presupuestaria de mayor nivel (jefe de proyecto o acción centralizada).
- 3.2.3.5. Las UEL son las que presupuestariamente realizan la ejecución física, total o parcial de las metas o tareas previstas en las acciones específicas. Los créditos asignados a estas categorías presupuestarias (Acciones Específicas) se desagregarán entre las UEL seleccionadas.
- 3.2.3.6. Una UEL puede estar encargada de más de un proyecto.
- 3.2.3.7. Cuando una UEL tenga créditos presupuestarios asignados en diferentes categorías presupuestarias y no forme parte de la estructura financiera del organismo ordenador de compromisos y pagos, sus créditos serán manejados por la UAC.
- 3.2.3.8. Cuando una UEL tenga créditos presupuestarios asignados en diferentes categorías presupuestarias y a su vez sea UA en una de estas categorías, todos los créditos presupuestarios asignados a dicha UEL serán manejados por esta UA.

3.2.4. REGISTRO DE LA DISTRIBUCIÓN ADMINISTRATIVA

- 3.2.4.1. La Dirección de Administración de cada órgano ordenador de compromisos y pagos o quien a tal efecto designe la máxima autoridad, registrará la distribución administrativa de los créditos presupuestarios en el sistema integrado de información financiera a cargo del Ministerio de Finanzas y hará las notificaciones

correspondientes a las unidades administradoras integrantes de la estructura para la ejecución financiera del presupuesto de gastos, las cuales a su vez notificarán a las unidades ejecutoras locales correspondientes.

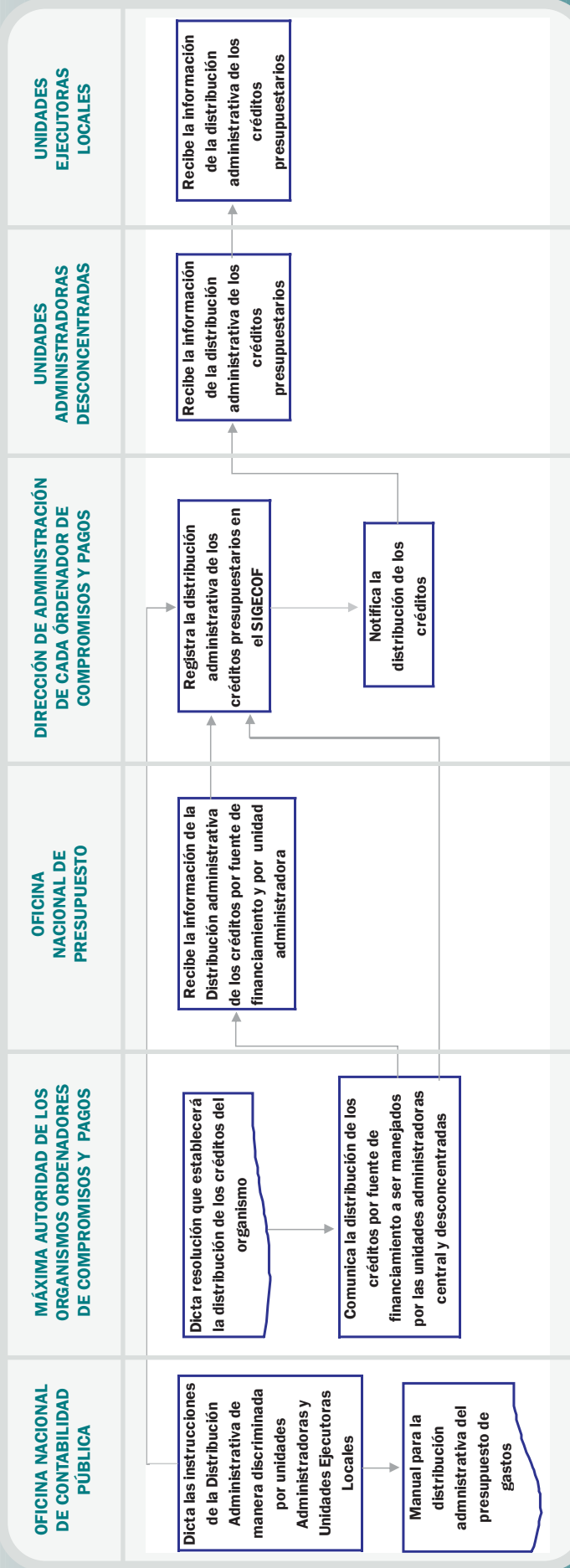
Capítulo I

para el Registro de la Distribución Administrativa del Presupuesto de Gastos

Proceso Genérico para el Registro de la Distribución Administrativa del Presupuesto de Gastos

FLUJOGRAMA

PROCESO DE DISTRIBUCIÓN ADMINISTRATIVA DE LOS CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS



4.1. DISTRIBUCIÓN GENERAL DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

OFICINA NACIONAL DE PRESUPUESTO

4.1.1. Registra en el Sistema Integrado de Gestión y Control de las Finanzas Públicas (SIGECOF), los créditos presupuestarios autorizados en la Ley de Presupuesto y en el Decreto de Distribución Institucional.

MÁXIMA AUTORIDAD DEL ORGANISMO ORDENADOR DE COMPROMISOS Y PAGOS

4.1.2. Recibe de la UAC el proyecto de resolución de distribución administrativa y la distribución administrativa de los créditos por fuente de financiamiento y UA (central y desconcentrada).

4.1.3. **De existir modificación:**

Remite el proyecto de resolución y la distribución administrativa con observaciones a la UAC.

4.1.4. **De estar conforme:**

Firma en señal de aprobación y envía la resolución y la distribución administrativa a la UAC.

4.1.5. Dicta y publica en la Gaceta Oficial la resolución que establecerá la distribución administrativa de los créditos presupuestarios.

4.1.6. Remite a la Oficina Nacional de Presupuesto la resolución de distribución administrativa y anexa la distribución administrativa de los créditos por fuente de financiamiento y UA (central y desconcentrada).

4.2. DISTRIBUCIÓN ADMINISTRATIVA DE LOS CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS POR UNIDAD EJECUTORA LOCAL

UNIDAD ADMINISTRADORA CENTRAL

4.2.1. Prepara el proyecto de resolución de distribución administrativa (ver anexo 1) y la distribución administrativa de los créditos por fuente de financiamiento y UA (central y desconcentrada).

4.2.2. Envía a la máxima autoridad del organismo el proyecto de resolución y la distribución administrativa.

4.2.3. De existir modificación: recibe, revisa, ajusta y devuelve la resolución y la distribución administrativa a la máxima autoridad.

4.2.4. Recibe la resolución y la distribución administrativa aprobadas y verifica que fueron remitidas por la máxima autoridad del organismo a la ONAPRE (Art.42, Reglamento N° 1 de la LOAFSP).

4.2.5. Registra en el Sistema Integrado de Gestión y Control de las Finanzas Públicas (SIGECOF), la distribución administrativa de los créditos por fuente de financiamiento y UA (central y desconcentrada).

4.2.5.1. Datos de Entrada:

Ingresar los datos de las celdas sombreadas.

N°	CAMPO	FUENTE
1	ORGANISMO	
	Código	
	Denominación	
2	AÑO DEL EJERCICIO PRESUPUESTARIO	
3	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	
	Código	
	Denominación	
4	CATEGORÍA PRESUPUESTARIA	
	Proyecto/Acción Centralizada	
	Código	
	Denominación	
	Acción Específica	
	Código	
	Denominación	
	Unidad Ejecutora Local	
	Código	
	Denominación	
	Partida	
	Código	
	Denominación	
	Genérica	
	Código	
	Denominación	
	Específica	
	Código	
	Denominación	
	Subespecífica	
Código		
Denominación		
	Monto del Crédito Presupuestario Bs.	
5	UNIDAD ADMINISTRADORA CENTRAL	
	Código	
	Denominación	
	Partida	
	Código	
	Denominación	
	Genérica	
	Código	
Denominación		

N°	CAMPO	FUENTE
	Específica	
	Código	
	Denominación	
	Subespecífica	
	Código	
	Denominación	
	Monto del Crédito Presupuestario Bs.	
	Código	
	Denominación	
6	UNIDAD ADMINISTRADORA DESCONCENTRADA	
	Código	
	Denominación	
	Partida	
	Código	
	Denominación	
	Genérica	
	Código	
	Denominación	
	Específica	
	Código	
	Denominación	
	Subespecífica	
	Código	
	Denominación	
	Monto del Crédito Presupuestario Bs.	
	Código	
	Denominación	

4.2.5.2. Salidas:

Asignación de créditos de cada unidad ejecutora local por unidad administradora.

4.2.6. Envía a las UAD´S copia de la resolución aprobada, la distribución administrativa de los créditos por fuente de financiamiento y UA (central y desconcentrada), y el reporte con la asignación de créditos de cada UEL por UA.

JEFE DE UNIDAD ADMINISTRADORA DESCONCENTRADA CON O SIN FIRMA

4.2.7. Recibe la resolución y confirma el registro de la distribución de los créditos por fuente de financiamiento y UA y el reporte con la asignación de créditos de cada UEL por UAD que le corresponde administrar.

UNIDAD EJECUTORA LOCAL

- 4.2.8. Recibe la resolución, la distribución de los créditos por fuente de financiamiento y UA y el reporte con la asignación de créditos de cada UEL por UAD que le corresponde ejecutar.
- 4.2.9. Inicia el proceso de ejecución presupuestaria.

Formulario, Reporte e Instructivos

1. **FORMULARIO E INSTRUCTIVO:** DISTRIBUCIÓN ADMINISTRATIVA DE CRÉDITOS POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO Y UNIDAD ADMINISTRADORA.
2. **REPORTE E INSTRUCTIVO:** ASIGNACIÓN DE LOS CRÉDITOS DE CADA UNIDAD EJECUTORA LOCAL POR UNIDAD ADMINISTRADORA.

*Formularios
e Instructivos*

FORMULARIO: DISTRIBUCIÓN ADMINISTRATIVA DE LOS CRÉDITOS POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO Y UNIDAD ADMINISTRADORA

4. OBJETO DEL GASTO				5. TOTAL UNIDAD EJECUTORA LOCAL Bs.		6. UNIDAD ADMINISTRADORA CENTRAL MONTO Bs.		7. UNIDAD ADMINISTRADORA DESCONCENSTRADA	
PART	GEN	ESP	SESP					CÓDIGO:	MONTO Bs.
8. TOTALES									

9. RESPONSABLE
NOMBRE _____
FIRMA _____

10. SUPERVISOR
NOMBRE _____
FIRMA _____

INSTRUCTIVO DEL FORMULARIO "DISTRIBUCIÓN ADMINISTRATIVA DE LOS CRÉDITOS POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO Y UNIDAD ADMINISTRADORA"

N°	CAMPO	DESCRIPCIÓN
1	ORGANISMO	Código y nombre del Organismo al cual está adscrita la categoría presupuestaria, cuyos créditos se distribuyen.
	AÑO	Año del ejercicio presupuestario al que corresponden los créditos.
	FECHA	Día, Mes y Año en que se registra la distribución
2	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	Código y denominación de la fuente de financiamiento: (1) Ingresos Ordinarios, (2) Deuda Interna, (3) Deuda Externa y (4) Venta de Activos.
3	PROYECTO/ACCIÓN CENTRALIZADA	Código y nombre del proyecto o acción centralizada al cual está adscrita la categoría presupuestaria, cuyos créditos se distribuyen.
	ACCIÓN ESPECÍFICA	Código y nombre de la acción específica a la cual está adscrita la categoría presupuestaria, cuyos créditos se distribuyen.
	UNIDAD EJECUTORA LOCAL	Código y nombre de la unidad ejecutora local a la cual están asignados los créditos que se distribuyen
4	OBJETO DEL GASTO	
	PARTIDA	Código de la partida cuyos créditos se asignan a la unidad ejecutora local.
	GENÉRICA	Código de la subpartida genérica cuyos créditos se asignan a la unidad ejecutora local.
	ESPECÍFICA	Código de la subpartida específica cuyos créditos se asignan a la unidad ejecutora local.
	SUBESPECÍFICA	Código de la subpartida subespecífica cuyos créditos se asignan a la unidad ejecutora local.
5	TOTAL UNIDAD EJECUTORA LOCAL Bs.	Monto en Bolívares correspondiente al crédito otorgado para el objeto de gasto por unidad ejecutora local.
6	UNIDAD ADMINISTRADORA CENTRAL	Monto en Bolívares correspondiente al crédito otorgado para el objeto de gasto a ser administrado por la unidad administradora central.
7	UNIDAD ADMINISTRADORA DESCONCENTRADA	
	CÓDIGO	Código que identifica a la unidad administradora desconcentrada que administrará los créditos para cada objeto de gasto
	MONTO Bs.	Monto en Bolívares correspondiente al crédito otorgado para el objeto de gasto a ser administrado por la unidad administradora desconcentrada.
8	TOTALES	Sumatoria total de los créditos presupuestarios por unidad ejecutora local, administradora central y desconcentrada.
9	RESPONSABLE	Nombre y firma del responsable de elaborar el formulario.
10	SUPERVISOR	Nombre y firma del supervisor que realiza la distribución y verifica la información suministrada por el organismo.

REPORTE: ASIGNACIÓN DE LOS CRÉDITOS DE CADA UNIDAD EJECUTORA LOCAL POR UNIDAD ADMINISTRADORA

4 OBJETO DEL GASTO				5 PROYETO/ACCIÓN CENTRALIZADA		6 ACCIÓN ESPECÍFICA		7. UNIDAD EJECUTORA LOCAL		8. UNIDAD EJECUTORA LOCAL
				CÓDIGO	DENOMINACIÓN	CÓDIGO	DENOMINACIÓN	CÓDIGO	DENOMINACIÓN	MONTO Bs
9. TOTAL Bs.:										

10. RESPONSABLE NOMBRE: _____ FIRMA: _____

SUPERVISO NOMBRE: _____ FIRMA: _____

PÁGINA ____ DE ____

INSTRUCTIVO DEL REPORTE "ASIGNACIÓN DE LOS CRÉDITOS DE CADA UNIDAD EJECUTORA LOCAL POR UNIDAD ADMINISTRADORA"

N°	CAMPO	DESCRIPCIÓN
1	ORGANISMO	Código y nombre del Organismo al cual está adscrita la categoría presupuestaria, cuyos créditos se distribuyen.
	AÑO	Año del ejercicio presupuestario al que corresponden los créditos.
	FECHA	Día, Mes y Año en que se registra la distribución
2	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	Código y denominación de la fuente de financiamiento: (1) Ingresos Ordinarios, (2) Deuda Interna, (3) Deuda Externa y (4) Venta de Activos.
3	UNIDAD ADMINISTRADORA	Código y nombre de la unidad administradora responsable del manejo de los créditos a signados a las unidades ejecutoras locales.
4	OBJETO DEL GASTO	
	PARTIDA	Código de la partida cuyos créditos se asignan a la unidad ejecutora local.
	GENÉRICA	Código de la subpartida genérica cuyos créditos se asignan a la unidad ejecutora local.
	ESPECÍFICA	Código de la subpartida específica cuyos créditos se asignan a la unidad ejecutora local.
	SUBESPECÍFICA	Código de la subpartida subespecífica cuyos créditos se asignan a la unidad ejecutora local.
5	PROYECTO/ACCIÓN CENTRALIZADA	Código y nombre del proyecto/acción centralizada en la cual la unidad ejecutora local tiene asignados los créditos que se distribuyen.
6	ACCIÓN ESPECIFICA	Código y nombre de la acción específica en la cual la unidad ejecutora local tiene asignados los créditos que se distribuyen.
7	UNIDAD EJECUTORA LOCAL	Código y nombre de la unidad ejecutora local a la cual están asignados los créditos que se distribuyen
8	UNIDAD EJECUTORA LOCAL MONTO Bs.	Monto en Bolívares correspondiente al crédito otorgado para el objeto de gasto por unidad ejecutora local.
9	TOTAL	Sumatoria total de los créditos presupuestarios por unidad ejecutora local.
10	RESPONSABLE	Nombre y firma del responsable de elaborar el reporte.
11	SUPERVISOR	Nombre y firma del supervisor que realiza la distribución y verifica la información suministrada por el organismo.

Anexos

Anexos

- 1. PROYECTO DE RESOLUCIÓN MEDIANTE LA CUAL SE APRUEBA LA ESTRUCTURA PARA LA EJECUCIÓN FINANCIERA DEL PRESUPUESTO DE GASTOS.*
- 2. GLOSARIO.*

**PROYECTO DE RESOLUCIÓN MEDIANTE LA CUAL SE APRUEBA
LA ESTRUCTURA PARA LA EJECUCIÓN FINANCIERA DEL PRESUPUESTO
DE GASTOS**

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DE
Resolución N°

Caracas,

RESUELTO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 47 del Reglamento N° 1 y 35 del Reglamento N° 4 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, se aprueba la “Estructura para la Ejecución Financiera del Presupuesto de Gastos”, conforme a la Distribución Administrativa anexa, la cual estará constituida por la unidad administradora central y las unidades administradoras desconcentradas, cuyas denominaciones se señalan a continuación:

Unidad administradora central:

DENOMINACIÓN

Unidades administradoras desconcentradas:

DENOMINACIÓN

Comuníquese y publíquese,

Ministro de

ACCIÓN CENTRALIZADA

ACCIONES QUE NO ES POSIBLE DEFINIR EN TÉRMINOS DE PROYECTOS, PERO NECESARIAS PARA GARANTIZAR EL FUNCIONAMIENTO DE LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE OTROS COMPROMISOS DE ESTADO. SUS RECURSOS NO SON DIRECTAMENTE ASOCIABLES A UN ÚNICO PROYECTO. SE CONSTITUYE COMO UNA CATEGORÍA PRESUPUESTARIA AL MISMO NIVEL DE LOS PROYECTOS.

ACCIÓN ESPECÍFICA

REFLEJA LOS PROCESOS CONTENIDOS EN LAS ACCIONES PRESUPUESTARIAS CUYA PRODUCCIÓN ES INTERMEDIA, CON UN CENTRO DE GESTIÓN PRODUCTIVO Y LA ASIGNACIÓN FORMAL DE RECURSOS REALES Y FINANCIEROS.

CRÉDITO PRESUPUESTARIO

ASIGNACIÓN MÁXIMA PARA GASTAR EN TÉRMINOS DE COMPROMISOS QUE LA ASAMBLEA NACIONAL AUTORIZA AL EJECUTIVO NACIONAL, EN LA LEY DE PRESUPUESTO ANUAL. INCLUYE LAS MODIFICACIONES LEGALMENTE AUTORIZADAS DURANTE EL EJERCICIO PRESUPUESTARIO.

CRÉDITOS CENTRALIZADOS

CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS QUE EJECUTA LA UNIDAD ADMINISTRADORA CENTRAL, LA CUAL REALIZARÁ LOS TRÁMITES RELATIVOS A LA ADQUISICIÓN DE LOS COMPROMISOS QUE LE SOLICITEN LOS RESPONSABLES DE LAS UNIDADES ADMINISTRADORAS DESCONCENTRADAS.

CRÉDITOS DESCONCENTRADOS

CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS QUE MANEJA UNA UNIDAD ADMINISTRADORA DESCONCENTRADA, PARA LA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES Y SERVICIOS QUE SOLICITEN LAS UNIDADES EJECUTORAS LOCALES A LAS CUALES ESTÁN VINCULADOS.

DISTRIBUCIÓN ADMINISTRATIVA

DOCUMENTO CONTENTIVO DE LOS CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS, AUTORIZADOS POR LOS JEFES DE PROYECTOS O ACCIONES CENTRALIZADAS A SUS UNIDADES ADMINISTRADORAS, A LOS EFECTOS DE LA ADQUISICIÓN DE LOS COMPROMISOS Y EJECUCIÓN DE LOS PAGOS DE LOS BIENES Y SERVICIOS QUE LES SOLICITEN SUS CORRESPONDIENTES UNIDADES EJECUTORAS LOCALES.

DISTRIBUCIÓN DE CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO

CONSISTE EN PRESENTAR LOS CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS CLASIFICADOS SEGÚN EL ORIGEN GENÉRICO DE LOS RECURSOS A UTILIZAR EN SU FINANCIAMIENTO. SE CONSIDERAN CUATRO TIPOS DE FUENTES:

- INGRESOS ORDINARIOS.
- INGRESOS PROVENIENTES DE DEUDA INTERNA.
- INGRESOS PROVENIENTES DE DEUDA EXTERNA.
- INGRESOS POR VENTA DE ACTIVOS.

ESTRUCTURA PARA LA EJECUCIÓN FINANCIERA DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

CONJUNTO CONFORMADO POR LA UNIDAD ADMINISTRADORA CENTRAL Y LAS UNIDADES DESCONCENTRADAS QUE INTERVIENEN EN LA EJECUCIÓN FINANCIERA PRESUPUESTARIA.

PARTIDA PRESUPUESTARIA

CONSTITUYE EL MAYOR NIVEL DE DESAGREGACIÓN DEL GRUPO DE CUENTAS "EGRESO" DETERMINADAS EN EL CLASIFICADOR PRESUPUESTARIO, DICTADO POR LA ONAPRE.

PROYECTO

ES UNA PROPUESTA DE INVERSIÓN REAL PARA GENERAR UN BIEN DE CAPITAL; DEFINIDO ÉSTE COMO UNA UNIDAD DE PRODUCCIÓN MÍNIMA, AUTOSUFICIENTE, DESTINADA A CREAR O AMPLIAR LA CAPACIDAD DE OFERTA DE BIENES O SERVICIOS.

SISTEMA

CONJUNTO DE PARTES RELACIONADAS ENTRE SÍ, CON EL PROPÓSITO DE SATISFACER UN FIN DETERMINADO. EN EL PRESENTE DESARROLLO, SE REFIERE AL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN Y CONTROL DE LAS FINANZAS PÚBLICAS (SIGECOF).

UNIDAD ADMINISTRADORA

ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA RESPONSABLE, ENTRE OTRAS ACTIVIDADES, DE EJECUTAR FINANCIERAMENTE LOS CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS ASIGNADOS A LAS UNIDADES EJECUTORAS LOCALES; SEGÚN SUS COMPETENCIAS PUEDE SER UNIDAD ADMINISTRADORA CENTRAL O UNIDAD ADMINISTRADORA DESCONCENTRADA.

UNIDAD ADMINISTRADORA CENTRAL:

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN, U OTRA DE IGUAL COMPETENCIA DE CADA ORGANISMO ORDENADOR DE COMPROMISOS Y PAGOS, RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN FINANCIERA DE LOS CRÉDITOS ASIGNADOS A ELLA O A LAS UNIDADES EJECUTORAS LOCALES QUE SE LE ASIGNEN; A TALES FINES PODRÁ CANCELAR GASTOS MEDIANTE ORDEN DE PAGO DIRECTA, FONDO EN AVANCE, FONDO DE ANTICIPO O LAS RESPECTIVAS CAJAS CHICAS.

UNIDAD ADMINISTRADORA DESCONCENTRADA

UNIDAD QUE CON TAL CARÁCTER DETERMINE LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL ORGANISMO ORDENADOR DE COMPROMISOS Y PAGOS, RESPONSABLE DE ADMINISTRAR LOS CRÉDITOS DE LAS UNIDADES EJECUTORAS LOCALES QUE SE LE ASIGNEN, LA CUAL DEBE TENER UNA ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA QUE LE PERMITA MANEJAR UN MONTO ANUAL DE CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS IGUAL O SUPERIOR A 2.500 UNIDADES TRIBUTARIAS (EXCLUIDOS LOS GASTOS DE REMUNERACIONES AL PERSONAL); ADICIONALMENTE, PODRÁ MANEJAR FONDOS EN AVANCE Y CAJAS CHICAS, ASÍ COMO ORDENAR PAGOS DIRECTOS CONTRA EL TESORO NACIONAL, PREVIA AUTORIZACIÓN DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL ORGANISMO.

UNIDAD EJECUTORA LOCAL

CATEGORÍA PRESUPUESTARIA DE MENOR NIVEL, RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN FÍSICA, TOTAL O PARCIAL, DE LAS METAS O TAREAS, PREVISTAS EN LAS ACCIONES ESPECÍFICAS.